



**ACUERDO No. CSJATA24-153
de 30 de Mayo de 2024**

“Por medio del cual se adiciona el ACUERDO No. CSJATA23-323 de 2023 que ordenó redistribución de los procesos que debe conocer los Juzgados 021 y 022 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala No 18 Ordinaria de fecha mayo 15 de 2024, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 48 inciso a, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de Dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por juez, secretario y dos (2) sustanciadores municipales, los cuales se denominarán Juzgados 021 y 022 Penales Municipales con Función de Conocimiento en Barranquilla.

Que corresponde al Consejo Seccional, en los términos del numeral 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, redistribuir los procesos penales que deberán remitirse a los nuevos Despachos de los Jueces creados, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

“(…) 3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal (…)”

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante Oficio No CSJATO23- 28 del 30 de enero de 2023, a solicitar a los 5 Jueces Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que los Jueces Penales Municipales de Barranquilla remitieron vía correo electrónico, los listados de procesos requeridos.



CONSIDERACIONES

Que el artículo 64 y 65 del Acuerdo PSAA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, establece:

*“(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

***ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho(...).”*

Teniendo en cuenta que mediante ACUERDO No. CSJATA23-323 de 2023, se ordenó la redistribución de los procesos remitidos por los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, solicitados mediante oficio No. CSJATO23-28 del 30 de enero de 2023, disponiéndose que, de conformidad con las estadísticas a corte de 31 de diciembre de 2022, se logró determinar que para una redistribución equitativa de las cargas, los 5 despachos existentes deberán entregar a cada uno de los Despachos creados 202.5 procesos para un total de cuatrocientos cinco (405) procesos, **es decir, que cada Despacho de los cinco existentes entregaría al Juzgado 021 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de un total de 202.5 procesos e igual cifra al Juzgado 022 Penal Municipal con funciones de Conocimiento de Barranquilla.**

Que con posterioridad al Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, el Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, solicitó cambio de expedientes por estado actual de los procesos, solicitud radicada con el EXTCSJAT24-3177.



Siendo así, se hace necesario modificar el Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por el despacho mencionado.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, a los **Juzgados Penales municipales con funciones de conocimiento de Barranquilla**, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los **Juzgados Penales Municipales con funciones de conocimiento de Barranquilla** y los despachos que reciben, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*

Se recuerda en consecuencia a los juzgados remitentes la identificación integra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el artículo 66 del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, *“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, antes transcrito.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, para ordenar la actualización de las listas de procesos remitidos por el juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de conocimiento de Barranquilla, en consecuencia, se ordena la sustitución de procesos remitidos a los Juzgados 021 y 022 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla, que fueron ordenados mediante Acuerdo No. CSJATA23-323 del 29 de junio de 2023, y los cuales no pudieron ser remitidos por el estado actual de los mismos, como se enuncian a continuación:

- 1.1- El Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla remitirá al Juzgado 021 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación:**



NO.	RADICADO
1	080016001067202050683
2	080016001067201306331
3	080016001067201703088
4	110016010000202151827
5	080016001055202400176
6	08001600876720220093300
7	08001600876720220017300
8	080016001067202262897
9	080016008767202200764
10	080016008767202300407
11	080016001055202402515
12	080016008767201700387
13	080016001055202303576

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	080016001055201407684
2	080016001055201506397
3	080016001062201400453
4	080016001064201400002
5	080016001055201503112
6	080016001055201604149
7	080016000000201300057
8	080016001055201405364
9	080016001067201706060
10	080016001062201900625
11	080016001067201605386
12	08001600105520220485701
13	080016008767202201157

1.2- El Juzgado 05 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla remitirá al Juzgado 022 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla, los siguientes procesos que se enuncian a continuación

NO.	RADICADO
1	080016001055202202036
2	08001600105520220183401
3	08001600105520220250801
4	08001600106720190676400



5	080016001055202202501
6	080016000000202100076
7	080016001055202202429

Lo anterior para sustituir los siguientes procesos que actualmente no cumplen los requisitos para ser remitidos:

NO.	RADICADO
1	080016001062201600238
2	08001609919120200000100
3	080016001067202251873
4	080016008767202200072
5	080016001055201508371
6	080016001055201506813
7	080016001055201600101

ARTICULO SEGUNDO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, a través del administrador Tyba por medio del traslado masivo de procesos y con apoyo de la Oficina de Sistemas, a los Juzgados 21 y 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en cada uno de los Despachos judiciales y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la Secretaría de los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla que correspondan, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo a los juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla que correspondan, se deberán remitir los procesos, enviando el listado de los mismos al correo de soporte Tyba: soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que el administrador Tyba realice el traslado masivo de procesos desde los despachos antiguos al nuevo, sin que esto afecte las cargas ya niveladas en un principio , con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web www.ramajudicial.gov.co. Además, se remitirá copia de la relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

PARÁGRAFO 3°: Se recuerda a los juzgados remitentes la identificación integra de los expedientes de conformidad con lo indicado en el artículo 66 del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, según se indicó en las consideraciones.



ARTICULO TERCERO: Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 05, 21 y 22 Penales Municipales con Funciones de Conocimiento de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico

ORD/JMG/Sala 18
Aprobó: Dra. Claudia Expósito Vélez